

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 032 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 03 de febrero de 2023.

## VISTO:

El Informe N° 058-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2023, la Carta N° 006-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO de fecha 20 de enero de 2023, la Carta N° 006-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO/EBC de fecha 20 de enero de 2023, la Carta N° 002-2023-CONCORCIO ABRAHAN VALDELOMAR de fecha 13 de enero de 2023, el Informe N° 002-2023-CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR-RO/LASF de fecha 12 de enero de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario "El Peruano" del 07 de octubre del 2016;

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, la EPS EMAPICA S.A., y el CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR (conformadas por las empresas CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERU S.R.L. y LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.), suscribieron el Contrato N° 014-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución la de obra "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica", por monto contractual de S/ 1'065,279.99 (Un millón sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 99/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR de fecha 13 de enero de 2023 (repcionado por el supervisor el 16 de enero de 2023), el representante Legal de la empresa ejecutora CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR, adjunta el Informe N° 002-2023-CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR -RO/LASF de fecha 12 de enero de 2023, con las que solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica", por cincuenta y cinco (55) días hábiles, teniendo como fecha de culminación el 11 de marzo de 2023, por las causales y/o atrasos y/o paralizaciones y/o mayores metrados por causas no atribuibles al contratista, para cumplir con la metas trazadas según el Expediente Técnico; señalando que:

*"Para la presente justificación del pedido de manera técnica se establece que han sido afectadas varias partidas, de las cuales algunas son sucesivas para otras, lo que se estimula es que mediante la presente buscamos salvaguardar la integridad de la ejecución del proyecto, el cual se ha venido indicando repentinas veces a la supervisión de obra y a la EPS EMAPICA S.A., teniendo conocimiento la relación de trabajos que se han venido realizando para llevar la continuidad del proyecto.*





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 032 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

La fuente causal de la misma se originó en el asiento N° 05 – con fecha 20.10.2022, de aquí se hace de conocimiento que se estaban realizando trabajos de corte en áreas que no contemplaron el corte mismo del pavimento, tampoco la eliminación del mismo, para las partidas de agua potable, conexiones de agua potable, red de alcantarillado, conexiones de desagüe, todas estas partidas se vieron afectadas por no considerar el antecesor que es la ejecución del corte de pavimento y demolición.

Esta partida nos tomó días de ejecución a su vez que se desarrollaron partidas paralelas, la meta era ejecutar el proyecto con el plazo establecido pero debido a que algunas partidas demandaron más tiempo de lo provisto esto nos llevó a la solicitud de ampliación de plazo.

En el transcurso de la ejecución a pesar de las observaciones encontradas se continuaron con la ejecución de los trabajos, pero debido a la falta de planos de las redes de gas natural como se hace mención en el asiento N° 12 con fecha 29.10.2022, de aquí se tuvo que bajar el rendimiento de la excavación de zanja con maquinaria debido a que podría originarse la ruptura o daño de la líneas de conducción de gas natural y las conexiones domiciliarias de gas, por el motivo se realizaban excavaciones manuales, se trabajó en conjunto con los planos digitales, pero ello no son referenciados a su exactitud, lo que nos originó realizar de manera paulatina y de los trabajos, a su vez CONTUGAS también realizaba trabajos paralelos en diferentes puntos de la obra, donde nosotros íbamos a trabajar.

También en la presente ejecución por motivos no atribuibles a nosotros la población no disponía de realizar los trabajos en ciertos tramos lo que generaba conflictos sociales, se hace referencia con el asiento N° 20 con fecha 14.11.2022.

Luego al realizar la excavación para el tendido de tuberías de desagüe se apreció que el terreno no era estable, se siguió las recomendaciones de la supervisión, pero esto nos vio obligados a ejecutar las partidas de entubado para mayor seguridad de los trabajadores que laboran en la partida de instalación de la tubería de 200mm, teniendo como fecha de información el asiento N° 38 con fecha 07.12.2022".

Señalando, finalmente:

- a) Para la ejecución y finalización de los trabajos de mayores gastos metrados indicando como causal en el sustento líneas arriba, se inicia desde 20.10.2022, teniendo 32 días calendario.
- b) Con los conflictos sociales presentados inicia desde el 14.11.2022 y finaliza el 20.11.2022, teniendo 07 días calendario.
- c) Referente al punto anterior también se realizó la postergación de los trabajos desde 19.12.2022 y finaliza el 31.12.2022, teniendo 13 días calendario.
- d) Con la ejecución de adicionales de obra se tiene como causal la duración de las partidas a ejecutarse, teniendo una estimación de 20 días calendario a partir de la fecha 16.01.2023, teniendo fecha de culminación 04.02.2023.

Que, mediante Carta N° 006-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO de fecha 20 de enero de 2023, el representante legal de la empresa Supervisora A&R Consultores Generales S.A.C., adjunta la Carta N° 006-2023-A&RCGSAC/CS-ACOMAYO/EBC de fecha 20 de enero de 2023, con la que sustenta técnicamente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR, señalando lo siguiente:

SOLICITUD DEL CONTRATISTA	ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN
Para la ejecución y finalización de los trabajos de mayores metrados indicando como causal en el sustento líneas arriba – se inicia desde 20.10.2022 y se finaliza el 20.11.2022, teniendo 32 días calendario.	Esta supervisión ha solicitado mediante los asientos N° 63 y 77 de la supervisión mayor sustento técnico sobre los mayores metrados mediante informe donde adjunte croquis y mayor sustento para su evaluación y aprobación, por lo que aun esta supervisión está a la espera del sustento de informe técnico.
Con los conflictos sociales presentados inicia el 14.11.2022 y se finaliza el 20.11.2022, teniendo 7 días calendario.	Esta supervisión verifica el inicio del conflicto social en el sector de la calle 01 el 14.11.2022, donde se menciona los conflictos sociales de dicho día mediante asiento N° 20 del residente de obra, siendo el único día que se hace mención en el cuaderno de obra.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 032 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

<p>Referente al punto anterior también se realizó la postergación de los trabajos desde 19.12.2022 y se finaliza el 31.12.2022, teniendo 13 días calendario.</p>	<p>Esta supervisión verifica los conflictos sociales debido a la coyuntura política, por lo que hubo algunos problemas pero se siguió trabajando en el proyecto.</p>
<p>Con la ejecución de adicionales de obra se tiene como causal la duración de las partidas a ejecutarse, teniendo una estimación de 20 días calendario a partir de la fecha 16.01.2023 – teniendo fecha de culminación 4.2.2023.</p>	<p>Esta supervisión ha solicitado mediante los asientos N° 63 y 77 de la supervisión mayor sustento técnico sobre del adicional de obra mediante informe donde adjunte croquis y mayor sustento para su evaluación y aprobación. por lo que aun esta supervisión está a la espera del sustento de informe técnico.</p>

En ese sentido, concluyó y recomendó señalando: 1. Los problemas sociales mencionados, que se han podido verificar en el cuaderno de obra a su vez esta supervisión verifica que el día 09.12.2022 también se presentó un problema social, es por lo mencionado que esta supervisión verifica 3 asientos de conflictos sociales, por lo que recomienda a la entidad tener en consideración esos 03 asientos por el residente de obra. 2. En relación a los mayores metrados y al adicional de obra, si bien es cierto ha sido mencionado esta supervisión ha solicitado reiteradamente mediante los asientos N° 63 y 77 que se realice un informe técnico para que se analice las partidas, croquis y tener un mayor sustento técnico de evaluación para su posterior aprobación; por lo que, recomienda no aprobar ninguna ampliación de plazo de algún mayor metrados o adicional ya que hasta la fecha el contratista no ha presentado ningún informe con sustento técnico para su aprobación. 3. Recomienda una ampliación de plazo por 3 días calendarios debido a los conflictos sociales;



Que, mediante Informe N° 058-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. luego del análisis, revisión técnica de los documentos remitidos para la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor de la obra, concluyó y recomendó declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario, en concordancia al artículo 198° del Decreto Supremo 344-2018-EF;



En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 032 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

En virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 01 por tres (03) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR de fecha 13 de enero de 2023, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 032 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** en PARTE la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR de fecha 13 de enero de 2023, otorgando una ampliación de tres (03) días calendario al Contrato N° 014-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2022, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y calle 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica", trasladando la fecha de término de ejecución de la obra al 19 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el contratista CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR, amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, presente al supervisor de la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de corresponder, asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR, a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

